

Constancia secretarial: Manizales, 11 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se han notificado a las ejecutadas del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda, se aportaron direcciones físicas y electrónicas que constan en los correos de carta de cobranzas remitidas por la parte demandante a las demandadas.

ANDRÉA LUCÍA ECHEVERRI LÓPEZ

Dirección electrónica: andreaecheverry@avidanti.com

Dirección física: carrera 7A #41-52

CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE AGUÍRRE

Dirección electrónica: claudia9253@hotmail.com

Dirección física: calle 12 #7B 21 edif. Arcoíris Apto 103

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a las demandadas ANDRÉA LUCÍA ECHEVERRI LÓPEZ a la dirección electrónica andreaecheverry@avidanti.com y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE AGUÍRRE a la dirección electrónica claudia9253@hotmail.com, en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de las demandadas no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a las direcciones físicas ANDRÉA LUCÍA ECHEVERRI LÓPEZ a la carrera 7A #41-52 y CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE AGUÍRRE a la calle 12 #7B 21 edif. Arcoíris Apto 103 y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por las destinatarias, de no ser así, deberá remitir las diligencias a las direcciones físicas mencionadas anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del

Auto notificado por estado del 25 de octubre de 2023

artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 669bfc**215cdcecc9395eacf1d3f0a65ffa868b800173a229d596f5a1bc905d5**

Documento generado en 24/10/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>